

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales por la Universidad de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad de La Rioja
Centro/s	<ul style="list-style-type: none">• Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico y estudiantes del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del programa VERIFICA DOCTORADO.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

MODIFICACIONES

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación y la respuesta de la Comisión de evaluación se detallan a continuación:

Por criterios:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha modificado el enlace a las Normas de Permanencia. En lugar de <http://www.unirioja.es/estudiantes/matricula/permanencia/index.shtml> se ha incluido el siguiente enlace permanente:

<http://www.unirioja.es/permanenciadoctorado>.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se ha modificado el enlace a la normativa de permanencia. Se acepta la modificación.

1.4 - Colaboraciones

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se han incorporado las colaboraciones nacionales e internacionales más relevantes que mantiene el profesorado investigador del programa de doctorado al apartado de "Otras colaboraciones" (recomendación 4 del IFE).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación relativa a la incorporación de las colaboraciones nacionales e internacionales más relevantes que mantiene el profesorado investigador del programa de doctorado al apartado de "Otras colaboraciones".

CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN

3.1 - Sistemas de información previo

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

a) Se ha mejorado la definición y estructura de los perfiles de ingreso con el fin de facilitar el proceso de admisión, la determinación de los complementos de formación y, sobre todo, garantizar el cumplimiento de los requisitos de entrada al programa. Se han separado de forma clara los perfiles de ingreso recomendados (1, 2 y 3), que no requieren complementos, de otros perfiles de ingreso (4, 5 y 6) que requerirán los complementos de formación que fije

la Comisión Académica del Programa. Se ha preferido una clasificación separada de los perfiles de ingreso recomendados, en lugar de aglutinarlos en uno solo, para facilitar la difusión de la información y la gestión del proceso de admisión (objetivo 1 del PM). b) Asimismo, se ha incorporado información sobre el nivel de idiomas recomendado para cursar el programa. c) Finalmente, se ha aprovechado la modificación para actualizar la información sobre los canales de difusión de la información.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones relativas a: a) la mejora de la definición y estructura de los perfiles de ingreso con el fin de facilitar el proceso de admisión, la determinación de los complementos de formación y, sobre todo, garantizar el cumplimiento de los requisitos de entrada al programa; b) la incorporación de información sobre el nivel de idiomas recomendado para cursar el programa; c) la actualización de la información sobre los canales de difusión de la información.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

a) Se ha adaptado la redacción de los requisitos de acceso a los cambios normativos posteriores a la verificación inicial y se ha revisado y mejorado la definición de los criterios de admisión y de selección, en consonancia con la nueva redacción de los perfiles de ingreso realizada en el apartado 3.1. Además, se ha mejorado la diferenciación entre los criterios de admisión, exigidos a todos los candidatos, y los criterios de selección, empleados exclusivamente para adjudicar plazas en caso de exceso de demanda. También se ha eliminado la referencia a la posibilidad de que la Comisión Académica admita a un número mayor de solicitantes de los inicialmente previstos en el programa (objetivo 1 del PM). b) Se ha eliminado la mención a la posibilidad de que la Comisión Académica admita a un número mayor de solicitantes de los inicialmente previstos en el programa, que aparecía en el apartado de criterios de selección (objetivo 7 del PM). c) Asimismo, se ha revisado la información sobre el órgano responsable del proceso de admisión, la Comisión Académica del Programa, cuya composición se ha actualizado en el apartado 5.2 (objetivo 7 del PM). d) Finalmente, se ha actualizado la información sobre Estudiantes con necesidades educativas especiales.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones relativas a: a) la adaptación de la redacción de los requisitos de acceso a los cambios normativos posteriores a la verificación inicial y a la revisión y mejora de la definición de los criterios de admisión y de selección, en consonancia con la nueva redacción de los perfiles de ingreso realizada en el apartado 3.1. Además, se ha mejorado la diferenciación entre los criterios de admisión, exigidos a todos los candidatos, y los criterios de selección, empleados exclusivamente para adjudicar plazas en caso de exceso de demanda. También se ha eliminado la referencia a la posibilidad de que la Comisión Académica admita a un número mayor de solicitantes de los inicialmente previstos en el programa; b) La eliminación de la mención a la posibilidad de que la Comisión Académica admita a un número mayor de solicitantes de los inicialmente previstos en el programa, que aparecía en el apartado de criterios de selección; c) La revisión de la información sobre el órgano responsable del proceso de admisión, la Comisión Académica del Programa, cuya composición se ha actualizado en el apartado 5.2. d) La actualización de la información sobre Estudiantes con necesidades educativas especiales.

En lo que atañe a los requisitos de acceso se incorpora la información que a tal efecto incluye el artículo 6 del RD 99/2011.

Respecto a los criterios de admisión se circunscriben a estar en posesión de alguno de los títulos relacionados en los perfiles de ingreso recomendados y no recomendados.

En relación con los criterios de selección se explica el algoritmo de selección para el caso de que la demanda supere a la oferta, priorizando a los candidatos de perfil recomendado y estableciendo una baremación ponderada según los créditos del título y nota media del expediente. En caso de empate en la calificación se valoran otros méritos.

Se comentan los máximos y mínimos de miembros de la Comisión Académica y se indica que en el punto 5.2 de la memoria se explicará con mayor detalle la composición de dicha comisión.

Se confirma que se ha actualizado la información sobre estudiantes con necesidades educativas especiales.

3.4 - Complementos formativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

a) Se ha adaptado la redacción de los complementos de formación exigibles en consonancia con la nueva clasificación de los perfiles de ingreso, que incluye tres perfiles (4, 5 y 6) con complementos de formación. Asimismo, se ha recogido el catálogo de asignaturas que podrán exigirse como complementos de formación (hasta un máximo de 3 asignaturas de 7,5 ECTS) referidas al Máster Universitario en Ingeniería Industrial. También, se ha añadido un enlace a la página web de las guías docentes de las asignaturas exigibles para una consulta actualizada y permanente de los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, y los sistemas de evaluación. b) En la redacción del apartado se ha eliminado toda referencia a las actividades formativas del programa para evitar la confusión conceptual existente en la memoria anterior entre los complementos de formación (de nivel MECES inferior al 4) y dichas actividades (de nivel 4 del MECES), de acuerdo con las recomendaciones 1 (que se refería, a su vez, a la recomendación del informe de verificación del título) y 2 del IFE.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se han realizado las siguientes modificaciones: a) Se ha adaptado la redacción de los complementos de formación exigibles en consonancia con la nueva clasificación de los perfiles de ingreso, que incluye tres perfiles (4, 5 y 6) con complementos de formación. Asimismo, se ha recogido el catálogo de asignaturas que podrán exigirse como complementos de formación (hasta un máximo de 3 asignaturas de 7,5 ECTS) referidas al Máster Universitario en Ingeniería Industrial. También, se ha añadido un enlace a la página web de las guías docentes de las asignaturas exigibles para una consulta actualizada y permanente de los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, y los sistemas de evaluación. b) En la redacción del apartado se ha eliminado toda referencia a las actividades formativas del programa para evitar la confusión conceptual existente en la memoria anterior entre los complementos de formación (de nivel MECES inferior al 4) y

dichas actividades (de nivel 4 del MECES), de acuerdo con las recomendaciones 1 (que se refería, a su vez, a la recomendación del informe de verificación del título) y 2 del IFE.

Se indica que la Comisión Académica del Programa de Doctorado establecerá los complementos de formación, hasta un máximo de 22,5 ECTS (3 asignaturas de 7.5 ECTS) para los perfiles de ingreso no preferentes, fijándose el número concreto de asignaturas según los tres perfiles adicionales o no preferentes (una, dos y tres asignaturas respectivamente),

El catálogo de asignaturas pertenece al Máster Universitario en Ingeniería Industrial a las que puede accederse en cuanto a su guía docente a través de una web incluida al efecto en este apartado 3.4.

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

4 - Actividades formativas

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se han revisado y ajustado algunas características de las actividades formativas ofertadas a los estudiantes del programa (objetivo 3 del PM): a) "Cursos de formación interdisciplinares y metodológicos" se ha sustituido en la denominación el término "disciplinares" por "interdisciplinares"; en los contenidos se ha indicado que "También se considerarán cursos de carácter transversal e interdisciplinar, comunes a otros programas de doctorado, relacionados con aspectos generales de la investigación, de la comunicación, las salidas profesionales y la movilidad para doctorandos e investigadores" para acoger las actividades transversales realizadas para todos los programas por la Escuela de Máster y Doctorado de la UR, tal como se recomendaba en la página 5 del IFE. Asimismo, se ha modificado la redacción de los resultados de aprendizaje y justificación de la actividad y se ha añadido información sobre las lenguas de impartición. Se ha completado la información sobre las actuaciones de movilidad de esta actividad. b) "Reuniones del equipo de investigación": se han actualizado contenidos, resultados de aprendizaje, lengua de impartición y justificación de la actividad. c) "Asistencia a seminarios y conferencias": se han actualizado resultados de aprendizaje, lengua de impartición, justificación de la actividad y detalle del procedimiento de control. d) "Publicaciones científicas" y "Presentación de contribuciones a congresos": se han actualizado resultados de aprendizaje y lengua de impartición. Se ha completado la información sobre las actuaciones de movilidad de la actividad "Presentación de contribuciones a congresos". e) "Estancias en otros centros de investigación": se han actualizado resultados de aprendizaje, lengua de impartición y justificación de la actividad. Asimismo, en el carácter se ha sustituido "voluntario" por "optativo". Se ha completado la información sobre las actuaciones de movilidad de esta actividad. f) "Movilidad": dado que esta actividad solo era un compendio de las actuaciones de movilidad de las actividades a, d y e), con el fin de evitar solapamientos y confusiones con la información ofrecida, se ha eliminado. La información sobre las actuaciones de movilidad se ha incluido en el apartado 4.1.3 de las tres actividades que la contemplan: "Cursos de formación interdisciplinares y metodológicos", "Presentación de contribuciones a congresos" y "Estancias en otros centros de investigación". Se ha mantenido la obligatoriedad para el doctorando de realizar alguna actuación de movilidad, si bien, podrá ser nacional o internacional, en cualquiera de las tres actividades previstas. Y se ha eliminado la posibilidad de dispensa de esta obligación por el tutor o director

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se modifican y/o actualizan algunas características de las actividades formativas. A modo de resumen:

En la AF "Cursos de formación interdisciplinares y metodológicos" se ha sustituido en la denominación el término "disciplinares" por "interdisciplinares"; en sus contenidos se ha indicado que "También se considerarán cursos de carácter transversal e interdisciplinar, comunes a otros programas de doctorado, relacionados con aspectos generales de la investigación, de la comunicación, las salidas profesionales y la movilidad para doctorandos e investigadores" para acoger las actividades transversales realizadas para todos los programas por la Escuela de Máster y Doctorado de la UR. Asimismo, se ha modificado la redacción de los resultados de aprendizaje y justificación de la actividad y se ha añadido información sobre las lenguas de impartición. Se acepta la modificación.

En la AF "Reuniones del equipo de investigación": se han actualizado contenidos, resultados de aprendizaje, lengua de impartición y justificación de la actividad. Se acepta la modificación.

En la AF "Asistencia a seminarios y conferencias": se han actualizado resultados de aprendizaje, lengua de impartición, justificación de la actividad y detalle del procedimiento de control. Se acepta la modificación.

En la AF "Publicaciones científicas" y "Presentación de contribuciones a congresos": se han actualizado resultados de aprendizaje y lengua de impartición. Se ha completado la información sobre las actuaciones de movilidad de la actividad "Presentación de contribuciones a congresos". Se acepta la modificación.

En la AF "Estancias en otros centros de investigación": se han actualizado resultados de aprendizaje, lengua de impartición y justificación de la actividad. Asimismo, en el carácter se ha sustituido "voluntario" por "optativo". Se ha completado la información sobre las actuaciones de movilidad de esta actividad. Se acepta la modificación.

Se elimina la actividad AF "Movilidad": por ser un compendio de las actuaciones de movilidad de las actividades a, d y e), con el fin de evitar solapamientos y confusiones con la información ofrecida.

De modo general, todas las modificaciones propuestas en las actividades formativas del programa resultan adecuadas,

CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.1 - Supervisión del doctorando

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha aprovechado la modificación para actualizar la información sobre fomento de la dirección de tesis doctorales, fomento de la supervisión múltiple, guía de buenas prácticas y participación de expertos internacionales.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación relativa a la actualización de la información sobre fomento de la dirección de tesis doctorales, fomento de la supervisión múltiple, guía de buenas prácticas y participación de expertos internacionales.

5.2 - Seguimiento del doctorando

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

a) Se ha modificado la composición de la Comisión Académica del Programa con indicación del cargo de sus miembros (Presidente y tres vocales) y se ha evitado la personalización de los mismos. Asimismo, se ha incluido el enlace a las páginas web en la que se pueden consultar los datos de los miembros actuales de la comisión (objetivo 7 del PM). b) Asimismo, se ha actualizado la información sobre la asignación y modificación del tutor y director de tesis del doctorando -incluido el nuevo plazo de asignación de director (objetivo 7 del PM)-, el documento de actividades, el plan de investigación y la valoración anual para adecuarla a la más reciente normativa y los procedimientos de la Universidad de La Rioja.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se han constatado en la memoria de modificación los cambios efectuados que resultan acordes con los requerimientos planteados, por lo que se aceptan las modificaciones relativas a la composición de la Comisión Académica y a la actualización de la información sobre la asignación y modificación del tutor y director de tesis del doctorando -incluido el nuevo plazo de asignación de director-, el documento de actividades, el plan de investigación y la valoración anual para adecuarla a la más reciente normativa y los procedimientos de la Universidad de La Rioja.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado la normativa vigente para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2016 (objetivo 7 del PM).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación relativa a la actualización de la normativa vigente para la defensa de tesis doctoral en la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2016.

CRITERIO 6: RECURSOS HUMANOS

6.1 – Líneas y Equipos de Investigación

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado la información sobre el personal investigador que participa en el programa, incluyendo las nuevas incorporaciones, sexenios, proyectos de investigación, contribuciones científicas y tesis dirigidas (objetivo 7 del PM). En el apartado de la aplicación se han incluido las líneas de investigación y los datos principales del personal investigador y en el anexo PDF insertado se ha completado con mayor detalle toda la información señalada.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

El programa de doctorado cuenta con 3 equipos de investigación en los que están involucrados 22 investigadores (8, 7, 7). Veintiuno de ellos disponen de sexenio vivo, en total un 95,45%, superior al 60% mínimo requerido. Se cumple por tanto el criterio.

Con respecto a los proyectos de investigación, el primer equipo aporta un proyecto de investigación ya finalizado (31-12-2020). No obstante, se señala que se tiene solicitado un nuevo proyecto en la convocatoria del 2020. La universidad facilita información sobre la convocatoria del Programa (31-12-20) correspondiente al programa “Retos Investigación” incluidos en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (PID2020-117889RB-C33). Los otros dos equipos sí presentan un proyecto de investigación activo y los IP pertenecen a los equipos de investigación. .

En relación con la calidad de las 25 publicaciones, se aportan 25 publicaciones en los 5 últimos años distribuidas según los equipos de investigación de manera proporcional (9, 8, 8). Todas las publicaciones se encuentran indexadas en el Q1 de JCR del SCR y 18 de ellas en el D1. Por tanto la valoración de este aspecto se considera satisfactoria.

En lo relativo a la calidad de las 10 contribuciones científicas asociadas a las 10 tesis doctorales se presentan un total de 10 tesis defendidas en los 5 últimos años, 9 de ellas con publicación asociada indexadas en el Q1 del JCR del SCR (también en D1) y la otra con una patente nacional con examen previo y con extensión triádica (UE, USA y Japón). La calidad se considera, por tanto, satisfactoria.

6.2 – Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado la información sobre los mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales de acuerdo con la normativa de la Universidad de La Rioja. Se han incluido los mecanismos previstos en la normativa vigente durante los últimos cursos hasta finalizar el actual (2020-21) y los que se contemplan en la normativa aplicable a partir del curso 2021-22 (objetivo 7 del PM).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se ha actualizado la información sobre los mecanismos de reconocimiento de la labor de tutorización y dirección de tesis doctorales de acuerdo con la normativa de la Universidad de La Rioja.

CRITERIO 8: REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha modificado la previsión de la tasa de graduación, en consonancia con la de éxito, y la tasa de abandono, y se ha añadido la definición del cálculo de las tasas. Asimismo, se ha eliminado la previsión de la tasa de eficiencia exigida por la aplicación informática, ya que, tal como se define para el grado y máster en el SIIU no es aplicable al programa de doctorado puesto que no se estructura en créditos. Dado que la aplicación informática requiere un valor numérico en el campo "Tasa de eficiencia" se ha incluido el valor 0 (objetivo 6 del PM).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se ha modificado la previsión de la tasa de graduación, en consonancia con la de éxito, y la tasa de abandono, y se ha añadido la definición del cálculo de las tasas. Asimismo, se ha eliminado la previsión de la tasa de eficiencia exigida por la aplicación informática. Las modificaciones se consideran coherentes.

8.3 – Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de resultados del programa.

· **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se han actualizado los datos de los últimos años y las previsiones de resultados del programa para los próximos (tasas de éxito, tasa de abandono y otros indicadores) a partir del análisis de los datos de los últimos 6 años, las circunstancias actuales y aquellas que se prevén para el futuro (objetivo 6 del PM).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se han actualizado los datos de los últimos años y las previsiones de resultados del programa para los próximos (tasas de éxito, tasa de abandono y otros indicadores) a partir del análisis de los datos de los últimos 6 años, las circunstancias actuales y aquellas que se prevén para el futuro. Las modificaciones se consideran coherentes.

CRITERIO 9: PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 - Responsable del título

· **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se han actualizado los datos del responsable del título (Coordinador del Programa de Doctorado).

9.2 – Representante Legal

· **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se han actualizado los datos del representante legal de la Universidad (Vicerrectora Coordinación Académica y Calidad).

9.3 – Solicitante

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se han actualizado los datos del solicitante (Director de la EMYDUR).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se actualizan correctamente los datos de los apartados 9.1, 9.2 y 9.3.

Madrid, a 28/07/2021:

LA DIRECTORA DE ANECA



Mercedes Siles Molina